

TABLA SALARIAL

Categorías	Salario Base	Grado
Jefe del Servicio	156.277	8.309
Jefe Técnico	144.223	8.309
Jefe de Servicio	126.057	7.956
Delineante proyectista	119.805	7.852
Delineante	114.363	7.761
Jefe Administrativo	144.223	8.309
Jefe de Grupo	130.358	8.113
Jefe de Sección	126.057	7.956
Subjefe de Sección	119.805	7.852
Oficial 1.ª Administrativo equiparado a Subjefe de Sección	119.805	7.852
Oficial 1.ª Administrativo	114.363	7.761
Oficial 2.ª Administrativo equiparado a Oficial 1.ª	114.363	7.761
Oficial 2.ª Administrativo	108.877	7.669
Auxiliar Administrativo	103.704	7.570
Auxiliar Servicios Técnicos	108.877	7.669
Encargado de Lectores	108.877	7.669
Lector de cinco horas	103.703	7.582
Lector de siete horas	104.828	7.600
Capataz	116.028	7.761
Inspector de Instalaciones	110.542	7.665
Sub-capataz	110.542	7.665
Oficial 1.ª Fontanero equiparado a Sub-capataz	110.542	7.665
Oficial 1.ª Fontanero	109.192	7.645
Oficial 2.ª Fontanero	106.673	7.632
Oficial 3.ª Fontanero	105.098	7.602
Peón especialista	103.794	7.581
Peón	101.366	7.542

Número 6190

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación de Hacienda Especial de Murcia

Sección de notificaciones

Intentada la notificación expresa a la empresa EAM Enseñanza Audiovisual Murciana, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por medio del presente anuncio se notifica lo que sigue:

Contribuyente: EAM Enseñanza Audiovisual Murciana.

Concepto: Infracción simple (artículo 78 de la Ley General Tributaria) por diferencia entre declaración y justificante de ingreso (correspondiente a Tributos repercutidos o cuotas retenidas).

Modelo: 190 Retención Trabajo Personal. Ejercicio 88. Período OA.

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto arriba indicado se deduce que podría Vd. haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por importe de 340.569 pesetas.

Dispone Vd. de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que formule por escrito ante la Delegación de Hacienda de Murcia, las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Murcia, 15 de mayo de 1991.—El Delegado de Hacienda Especial, Juan Carlos Gómez Ferrón. (D.G. 507)